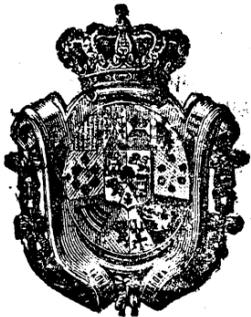


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 19 de Setiembre.

La excursión del virey de Egipto en Constantinopla, que tanta incredulidad encontraba en el momento en que el proyecto se hizo público, ha pasado á la categoría de los hechos consumados. Entre los amigos mas sinceros del Egipto, algunos lo han desaprobado altamente: otros por el contrario lo han visto con satisfacción. Por nuestra parte nada tenemos que decir; pero si vemos una cosa cierta; á saber, que sin este viaje faltaria uno de los episodios mas curiosos y mas característicos de su vida.

¿No es un síntoma poco comun de la asombrosa actividad que conserva en edad tan avanzada el pensamiento concebido por él, cuando cuenta cerca de 80 años, de separarse de su familia, abandonar sus hábitos y hogar para emprender un viaje de 500 leguas? ¿Hay cosa mas digna de atención que este movimiento espontáneo que, siendo dueño soberano del Egipto, investido de una autoridad hereditaria que nadie le disputa hoy, le ha impulsado á ir á Constantinopla para tributar á su Soberano un homenaje que no se habrían atrevido á exigir de él aun en 1841?

Los honores que le estaban reservados en la metrópoli, las atenciones que se le han prodigado han dado pruebas al virey del aprecio en que se tenia su visita. Así como el viaje todas estas muestras de consideración han tenido un carácter particular y enteramente excepcional. Pero lo mas extraordinario era lo que le aguardaba en Constantinopla. Sin hacer mérito de la escolta casi régia de secretarios, oficiales y guardias de honor enviada á Alejandria para acompañarle durante su travesía; sin hablar de las residencias suntuosamente preparadas para él, las pruebas de deferencia que le han sido prodigadas, las condecoraciones honoríficas concedidas á todas las personas de su comitiva, debemos hacer observar que Mehemet Ali es el primero de los musulmanes á quien el Sultan; esto es, el sucesor de los califas, el comandante de los creyentes, el jefe supremo de la religion, haya recibido de pie. Es también el único hombre que haya merecido el favor de ser presentado á la Sultana Madre en persona. Lo que de parte del virey no era mas que un acto positivo de vasallaje, ha hecho resaltar la grandeza y la importancia de su posicion.

Mirado bajo el punto de vista de la política general, el viaje de Mehemet-Ali está muy distante de ser una circunstancia sin valor. Con su visita al Sultan ha dado á la Europa una prueba de la union que existe en la actualidad entre las dos grandes fracciones del imperio otomano, y la prueba de que los recursos por tan largo tiempo divididos de esta gran monarquía pueden reunirse en un mismo pensamiento y dirigirse á un mismo fin.

En lo concerniente al Egipto, este acontecimiento ha puesto patente un hecho que nosotros teníamos por seguro; pero que para muchos necesitaba ser demostrado. Mehemet-Ali ha estado ausente de su país mas de mes y medio; el heredero de su poder, á quien su nacimiento, su mérito personal y la autoridad de su nombre llaman naturalmente á representar, estaba igualmente ausente. Pues bien, bajo el Gobierno interino de un nieto del virey la tranquilidad del Egipto no ha estado amenazada ni un solo instante por la mas leve tentativa de desorden ni el mas ligero indicio de oposicion ó de descontento. Los negocios han seguido su curso habitual; la seguridad ha sido completa y general; los grandes trabajos han marchado con celeridad; en una palabra, las ciudades y la campiña han presentado por todas partes el mismo aspecto de orden, de sumision y de apacible actividad. La consecuencia que de esto puede sacarse es que la obra de Mehemet-Ali descansa sobre sólidos cimientos, y que, reformado por él el Egipto, posee hoy lo que constituye una nacion, un Estado; á saber, una gran poblacion unida por los vínculos de los mismos intereses á la misma ley; una administracion que ejerce virtualmente una accion regular y permanente; en fin en

la cumbre del edificio un poder cuyos derechos son incontestables. Tal es el hecho capital, cuya demostracion es debida al viaje del virey.

Digámoslo francamente; este paso, que ciertamente nosotros no le habríamos aconsejado, y contra el cual se suscitaban legítimas y amistosas oposiciones, ha producido bajo muchos conceptos resultados satisfactorios. Ha resuelto mas de una cuestion y consolidado avenencias deseadas; ha derramado en el ocaso de una vida tan avanzada un interes y un brillo de un género enteramente nuevo é imprevisible. Por último, en esta ocasion el instinto de Mehemet-Ali le ha servido bien. (*Presse.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 21 de Setiembre.

Cuerpo de escuadras de Cataluña.—Primera quincena del mes de Setiembre de 1846.—La subdivision estacionada en Ballvé capturó en el día 50 del próximo pasado y en el pueblo de Tallendré á Francisco Formentí y Pedro Tuset, vecinos del mismo, los cuales fueron puestos á disposicion del Sr. juez de primera instancia del partido de la Seo de Urgel, que los tenia reclamados.

La escuadra de esta capital procedió en la mañana del día 2 á la captura de D. José Pi, maestro de lenguas, habitante en la calle de Fernando VII, en cuya casa se halló una escopeta de dos cañones, un cuchillo de monte, una hoja de sable de monte y algunas municiones; y de orden del Excmo. Sr. capitán general fue conducido á la Ciudadela, como ya lo tenia prevenido S. E.

Por individuos de la escuadra de esta capital fue conducido á las cárceles nacionales de la misma en 5 del corriente mes el nombrado Juan Bordas, natural de Ripolllet, por haberlo así mandado el Excmo. Sr. capitán general, á cuya disposicion quedó el citado individuo.

La subdivision de Isona arrestó en la noche del 4 en el lugar de Suii, y en la casa de José Torn, á Pablo Ballich, natural del pueblo de Sevent, por ser desertor del depósito de Lérida, cuyo preso, junto con el citado Torn, fueron conducidos á las cárceles nacionales de Tremp á disposicion de aquel Sr. gobernador.

La subdivision de Ballvé aprehendió en la tarde del mismo día y en el pueblo de Tolerns á Pedro Sirvent, de la propia vecindad, por sospechas de ladron, por lo que fue puesto á disposicion del Sr. juez del partido de la Seo de Urgel.

La subdivision estacionada en Castelló de Farfáná capturó en la noche del 12 del actual y en el pueblo de Miralcamp á Antonio Romá, natural del mismo, por ladron en cuadrilla, y ser reclamado del fiscal de la comision militar de Lérida, á disposicion del cual fue puesto.

La escuadra de esta capital, auxiliando á dos alcaldes de barrio de la misma, aprehendió en la noche del 6 á Jaime Esteve y Tomas Gomez, que fueron conducidos á la alcaldía constitucional á disposicion de aquella autoridad.

El cabo de las escuadras D. José Antonio Vidal en el día 7 del corriente procedió en Sans á la captura del gitano nombrado José Chimenez por sospechas de complicidad con los gitanos prófugos Jaime Chimenez y José Castarell, perseguidos judicialmente; y no habiéndose hallado documento alguno que garantizase su persona y por otros indicios sospechosos fue conducido á las nacionales cárceles de esta capital á disposicion del Excmo. Sr. capitán general.

El cabo de la escuadra de Torres de Segre, auxiliando el día 3 del corriente al fiscal militar D. Joaquin Rodriguez, contribuyó á la captura del alcalde de Baldoma Miguel Galcerán y su hijo José, venido de Francia, José Trepat, alias del Maciá, Domingo Baulic, alias lo Ros del Bresco, oficial de la faccion, Pedro Dononilla, de Seró, Francisco Galcerán, de Alós, el cura de Monsorri, el cura de Rubió y Gerónimo Isanta, alias lo Frare del Mas de Serra, individuos acusados de conspiracion y residentes en los pueblos de Baldomá y Cabells; quedando todos á disposicion del referido fiscal, como encargado de instruir la correspondiente sumaria.

La escuadra de Perelada, en union con otra fuerza y auxiliando al Sr. juez de primera instancia de Figueras, contribuyó á la prision de Martín Casanovas, José Binovas, Silvestre Palet, Jaime Trabé, Antonio Espel, Lorenzo Trabé, José Casanovas, Pedro Blanch, Francisco Tarrá, Juan Prim, Salvador Gebat, regidor, Pedro Casanova, Martín Nogue, José Ribas, Baudilio March, Francisco Marell, Ramon Plá, José Plá, Jaime Cairó y Pages, Jaime Pages y Casaca, José Matas y Farré, Jose Olivet, alias Rusñol, y Narciso Balle, jóvenes pertenecientes á los pueblos de Pau y Vilaquijo, como cómplices en las riñas ocurridas entre ellos la tarde del 30 de Agosto último, de los que resultaron algunos heridos, quedando todos á disposicion del referido Sr. juez.

La escuadra de Arbós capturó en la noche del 7 del actual y

en el pueblo de la Bisbal á Pablo Mercalé, vecino del mismo, por haberle ocupado una navaja de golpe seguro de dos palmas y medio de largo, con la que fue puesto á disposicion del Sr. juez de primera instancia del partido del Vendrell.

El cabo de las escuadras D. José Antonio Vidal en el día 9 del corriente procedió por orden del Excmo. Sr. capitán general á la captura de Antonio Castells, alias Rosa, cafetero de esta ciudad, el que fue conducido á la Ciudadela á disposicion de S. E.

La escuadra de Torres de Segre capturó en la noche del día 3 y en el pueblo de Peramba á Jaime Guardia, alias lo Guatlla, natural del mismo, por revolucionario, habiéndole hallado en su propia casa dos fusiles cargados, una charretera y capona de oficial, con cuyas armas y efectos fue puesto á disposicion del fiscal de la comision militar de Lérida que lo reclamaba.

La escuadra de la Pobla de Segur procedió en la noche del 5 y en la villa de San Salvador de Tolo á los arrestos de Agostin Ballich y Ventura Terré, vecinos de la misma, por igual motivo que el anterior, los cuales fueron conducidos á disposicion del referido fiscal.

La escuadra de esta capital capturó en la mañana del día 10 á Lorenzo Melgosa, natural de Lérida, por ser desertor del regimiento infantería 1.º de Valencia, el que fue puesto á disposicion del Excmo. Sr. capitán general.

Dicha escuadra, auxiliando en el citado día á dos alcaldes de barrio, aprehendió á Juan Torontino, José Deruch y Juan Llinás; los cuales fueron conducidos á la alcaldía constitucional.

La subdivision de Santa Coloma de Queralt arrestó en el día 2 del actual y en el pueblo de Pertell á Ramon Corulla, Jaime Felip y José Basu, vecinos del mismo, por pendencieros; los cuales fueron conducidos á Cervera á disposicion del Sr. juez de primera instancia del partido.

La escuadra de esta capital procedió en la mañana del día 12 por orden del Excmo. Sr. capitán general á la captura de Blas Cabells, el que fue conducido á la Ciudadela de esta plaza á disposicion de S. E.

Dicha escuadra en la propia fecha y por orden del expresado Excmo. señor aprehendió á Pablo Corominas, vecino de Ripolllet, que igualmente fue conducido á la Ciudadela á disposicion del fiscal militar D. José de la Zendeja.

La escuadra de Torres de Segre capturó en la noche del 6 y en el pueblo de Vilanova de Moyá á D. Pedro Tomas Elias y Jaime Barbas, naturales del mismo, por revolucionarios, los cuales fueron puestos á disposicion del fiscal de la comision militar de Lérida, que los reclamaba.

La subdivision de Isona procedió en dicho día y en la villa de Llimiana á los arrestos de D. Buenaventura Escalá, natural de la misma, ex-comandante de carlistas, por tenerlo reclamado el referido fiscal, á disposicion del cual fue puesto.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés en el día 11, auxiliando al alcalde constitucional del pueblo de Bruñola, aprehendió á José Samada, vecino de Sudelmay, á quien se le ocuparon dos largas navajas de golpe seguro, con las cuales fue puesto á disposicion del Sr. juez de primera instancia del partido.

Dicha escuadra capturó en el día 5 y en el pueblo de Osor á Juan Moriscent, vecino del mismo, por reclamarlo el expresado Sr. juez, á disposicion del cual fue puesto.

La escuadra de esta capital procedió en la tarde del día 13 por orden del Excmo. Sr. capitán general á la detencion de Juan Martínez, desertor del regimiento infantería de Saboya, el que fue puesto á disposicion de S. E.

Dicha escuadra en la tarde del 15, auxiliando á un alcalde de barrio de la misma, aprehendió á Pedro Vilafranca, que fue conducido á la alcaldía constitucional.

Barcelona 16 de Setiembre de 1846.—El coronel comandante, José Vivé. (*Com.*)

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 28 de Setiembre de 1846.

Discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de autorizacion al Gobierno para continuar cobrando las contribuciones y rentas del Estado hasta fin del presente año, é invertir sus productos, segun en el mismo se expresa.

MADRID 27 DE SETIEMBRE.

Ha llamado estos dias la atención de las muchas personas que frecuentan el estudio del Sr. Corro el bellissimo retrato en miniatura de S. M. la Reina, que acabó de hacer en la Real cámara. Todos convienen en que es imposible pintar nada mas pa-

recibo ni de un trabajo mas delicado, sintiendo algunos que por el respetable y especial destino que tiene no pueda ser expuesto en los salones de la Academia, donde seguramente cautivaría la atención del público.

Felicitemos al Sr. Corro por haber puesto, con este bello retrato y el no menos precioso de S. A. R. la Serrna. Sra. Infanta, el sello á su bien sentada reputacion de hábil y distinguido miniaturista.

El director del Conservatorio de artes hace saber al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 27 de Marzo de 1826, que se han concedido las Reales cédulas siguientes:

INTERESADOS.			CÉDULAS.			
Nombres y apellidos.	Vecindad.	Clase.	Fecha.	Duración.	Objetos.	
D. Francisco Clemente Toucas...	Paris.....	Invencion....	5 de Agosto de 1846..	15 años..	Procedimiento para mejorar la elaboracion del pan.	
D. Pedro Pascual Faubelle.....	Perpiñan.....	Idem.....	9 id. de id.....	15 id.....	Sonda hidráulica y mejoras con que ha perfeccionado dicho invento.	
D. Pablo Puech.....	Barcelona.....	Introduccion..	31 id. de id.....	5 id.....	Máquina para teñir los tejidos de lana con rayas ó barras de colores sombreados.	

Certificados que han caducado por no haberse presentado los interesados á sacar la Real cédula en tiempo hábil, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 de dicho Real decreto de 1826.

INTERESADOS.			CÉDULAS.			
Nombres y apellidos.	Vecindad.	Clase.	Objetos.			
D. Guillermo Enrique Tames.	Londres.....	Invencion....	Mejoras para conseguir que los carruajes y locomotores de caminos de hierro puedan subir y bajar mayores pendientes que hasta aqui.			
D. Félix Legrand.....	Madrid.....	Introduccion..	Aparato, cuya aplicacion á las piedras de molinos, ventila y refresca la harina.			
Sr. marques Aquiles Leonor..	Paris.....	Invencion....	Sistema nuevo y completo de caminos de hierro, y carruajes para los mismos.			
D. Francisco Drake del Castillo.....	Idem.....	Idem.....	Procedimiento para utilizar la paja del arroz en la fabricacion del papel.			
D. Guillermo José Conrad.....	Idem.....	Introduccion..	Procedimiento para facilitar el trabajo de los barrenos en las rocas y canteras.			
D. Ignacio Juez Sarmiento.....	Madrid.....	Invencion....	Máquina para modificar las bombas hidráulicas para conseguir por medio del mercurio suprimir el émbolo y sus rozamientos.			
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Máquina para modificar la hélice ó roscas de Arquimedes con objeto de disminuir el peso.			
D. Juan Saurell.....	Barcelona.....	Idem.....	Operacion para la mejora y nuevo tejido de alfombras.			
Sr. conde Alfonso Mauleon..	Guizout (Francia).	Introduccion..	Procedimiento para evaporar y concentrar los líquidos en general, y particularmente los azucarados; fue concedido para España é islas de Cuba, Filipinas y Puerto Rico.			
D. Antonio María Blauco.....	Madrid.....	Idem.....	Aparato hidromecánico para la produccion de la fuerza motriz aplicable á caminos de hierro en los ordinarios.			
D. Manuel Carretero.....	Sevilla.....	Invencion....	Nueva construccion de carrros.			

Reales cédulas-certificados de invencion é introduccion que han caducado por haber concluido el tiempo de su duracion.

D. Samuel Guppi..... Liorna..... Introduccion... Método para hacer pasta jabonosa con disolucion de huesos.

Los planos, modelos y descripciones correspondientes á los certificados caducados de que va hecha mencion en esta nota se han puesto de manifiesto para servicio del público en la biblioteca del establecimiento.

En la noche del jueves último celebró la sociedad del Liceo su funcion semanal, ejecutándose por los individuos de la seccion dramática la comedia titulada *Lo que son mugeres*. La concurrencia salió muy satisfecha, pues los socios que en la ejecucion tomaron parte, y en particular el Sr. D. Ventura de la Vega, acreditaron como siempre su inteligencia y habilidad, haciéndose aplaudir repetidas veces.

A resultado tan brillante han contribuido los esfuerzos bien entendidos de la junta directiva, cuyo celo levantará sin duda á esta sociedad á la altura que le corresponde, y en que algun día se vio.

Tambien sabemos que está disponiendo una funcion regia para solemnizar las bodas de S. M. y A., y que será digna del objeto grandioso á que se dedica.

Se ha leído en estos dias en un círculo de literatos una comedia original de D. Eugenio Sanchez de Fuentes, titulada *Poner una pica en Flandes*. Su jóven autor revela en esta obra muy buenas disposiciones para el teatro. La comedia está perfectamente versificada y su plan desenvuelto con maestría y acierto.

Parece que esta produccion va á ser presentada á la empresa del teatro de la Cruz, cuyo director sin duda le dará la preferencia de que la hacen digna su mérito y la circunstancia de ser original, cosa que no deja de ser tambien poner una pica en Flandes.

ESPIRITU DEL SIGLO,

por D. Francisco Martínez de la Rosa.

Hemos leído el tomo 7º de esta interesante obra recientemente publicado (1). A este deberán seguir algunos todavía; y mientras todos no hayan salido á luz no es posible considerar, y por consiguiente apreciar la obra en su conjunto y en todo su valor filosófico y literario; pero es indudable que su ilustrado autor ha desempeñado hasta ahora con no menos fidelidad que acierto el tema que se propuso.

En el breve prefacio con que encabezó el Sr. Martínez de la Rosa el tomo 1º del *Espíritu del Siglo* se leen los siguientes párrafos:

«Las resultas de este gravísimo acontecimiento (la revolucion de Francia), que ha trastornado el mundo, son las que han fijado el carácter propio del siglo en que vivimos: no se apetece en las curas maravillosas de los empíricos, sino mejoras prácticas en el Gobierno; á las teorías de imaginacion ha sucedido el exámen de los hechos; y desacreditados los sistemas extremos, solo se ocupa la generacion actual en resolver el problema mas importante para la felicidad del linaje humano: ¿cuáles son los medios de hermanar el orden con la libertad?»

«No se trata de examinar, ni seria ya de ningun provecho,

(1) Se vende con los anteriores y las demas obras del autor en la librería de la viuda de Sojo, calle de Carretas.

si es fortuna ó desgracia que sea este y no otro el carácter de nuestro siglo: lo que importa es demostrar que así es; y una vez demostrado, indicar las consecuencias que de este dato se derivan: tal es el objeto de la presente obra.»

Bosquejo la llamó modestamente el autor cuando apareció dicho primer tomo en 1835: tal vez no se propuso entonces dar tanta extension á sus tareas; pero la materia es vasta, su importancia inmensa, y no habrá podido menos de reconocer despues que su pensamiento no cabia en los estrechos límites á que en un principio lo quiso circunscribir.

Los que solo han atendido á la parte narrativa de la obra, sin fijarse en las frecuentes y juiciosas reflexiones con que el autor la acompaña, como otros tantos comprobantes de las proposiciones por él sentadas, no ven otra cosa en el *Espíritu del Siglo* que una nueva historia, sobre tantas como van ya publicadas, de la revolucion francesa. En efecto, los asombrosos anales de este gran trastorno político y social son el campo anchuroso donde el señor Martínez expone sus ideas y siembra sus doctrinas. Despues de echar una rápida ojeada sobre el estado de la Europa en el momento de verificarse aquel extraordinario acontecimiento, y de explicar sumariamente las causas que lo promovieron, sigue, examina y analiza todas sus fases, y describiendo con discreta pero desapasionada pluma las diversas y harto frecuentes pero muy naturales peripecias de tan grande y complicado drama, deduce las altas y saludables lecciones que en él ofreció la Providencia á la con sideracion de los pueblos y los Reyes.

Ni habia otro medio ni forma mas adecuada para que el autor llenase el objeto y desenvolviese el plan de su obra. Por su situacion topográfica, por lo compacto y homogéneo de su territorio, por el crecido número de sus habitantes y por la importancia que adquirió desde el reinado de Luis once en la gran familia europea, la Francia hace ya siglos que es una potencia de primer orden; su revolucion no ha podido menos de tener eco y hacerse sentir en todas las naciones; audaz, emprendedora, formidable, abrasó en amor patrio á 30 millones de habitantes; la entusiasmada muchedumbre al grito de gloria y libertad corrió denodada á defender las fronteras luego que la Europa vuelta de su asombro osó acometerlas; en ellas y mas allá lavo con sangre enemiga la de sus propios hermanos vertida en los cadalsos á la voz de sus fanáticos tribunos; cuando ya iba de vencida la revolucion, porque ya no tenia abusos que extirpar, ni pretextos siquiera para alimentar con el terror la fiebre de la destruccion y la venganza, apareció un hombre extraordinario que en nombre de la gloria supo mantener vivo y aun mas terrible é impetuoso aquel osado apopular, aquel espíritu nacional pocos años antes movido y exaltado á nombre de la patria y en odio de la tiranía: Napoleon victorioso se enseñoreó de la Francia, y ya no hubo fronteras para ella.

¡Feliz nacion y venturosa dinastía si aquel grande hombre, grande sí, pero sujeto como los mas pequeños á las flaquezas humanas, no se hubiera ensorbercido con sus triunfos, creyendo en su desapoderada ambicion que podría impunemente emprender en el presente siglo las rápidas conquistas de los Ciro y Alejandro; si hubiera comprendido mejor el espíritu del siglo! ¿Cómo su claro talento pudo fascinarse hasta el punto de desco-

nocer que la moderna civilizacion requiere y anhela otro género de conquistas menos brillantes, pero mas humanas y menos perecederas? ¿Cómo desconoció que al cabo habria de ser impotente y funesta aquella enconada y tenaz animadversion contra la poderosa Inglaterra, dotada de un gobierno tradicionalmente sabio, pródigo, sagaz, señora de los mares, árbitra del comercio, belicosa tambien y emprendedora cuando á sus intereses convenia; y sobre todo, amaestrada ya en la escuela de las revoluciones? Si juzgándola con menos pasion hubiera estudiado mejor las eflorescentes páginas de su historia, mucho le hubieran enseñado para conciliar su propio bien con el de la Francia, y quizá no hubiera muerto destronado, y tan lejos de aquella misma Europa que aun oye su nombre con admiracion y espanto, en una isla insalubre y desierta, y siendo en ella, para mayor amargura, miserable cautivo de la misma nacion que pretendió uncir al carro de su triunfo.

Ni este fue el único error que ofuscó su imaginacion, tan fecunda por otra parte en ideas grandes y nobles. Sus fáciles victorias contra las huestes del Norte le persuadieron que nada podia resistir al poder de sus armas y al ascendiente de su genio.

Los ejércitos franceses invadieron la España presumiendo que su conquista seria un paseo militar, y que bastaba un fiat del hasta entonces invicto Emperador para plantar el águila de los modernos galos en las columnas de Hércules. Mas, como si Bonaparte presintiese la heroica resistencia de los españoles, empleó primero para el logro de sus designios las malas artes á que la impotencia y la debilidad suelen recurrir: humillante degradacion á que nunca debió descender el que todo lo debía á su espada, y primer indicio de que en él iba pronto á quebrantar la Providencia el instrumento de que le plugo servirse para sus altos designios. Los valientes hijos de Iberia, bien que pobres y desprevenidos y mal gobernados, recordaron que descendian de los vencedores de Pavia y San Quintin; despertó el Leon, cuyos rugidos habian estremecido al orbe por espacio de tres siglos; la nacion se levantó en masa contra el pérfido usurpador, que indignamente habia abusado de la inexperiencia y la credulidad de nuestros Príncipes, y pagado con la mas negra alevosia la mas cordial y generosa hospitalidad. Todos fuimos soldados, hasta los ancianos y los niños y las mugeres. La nacion quiso ser libre é independiente, y lo fue. La misma Francia acababa de darnos el ejemplo de lo que puede y vale un pueblo que pelea por sus hogares, por sus creencias, por su nacionalidad; ejemplo que ciertamente no habia menester el que tantos y tan insignes contaba en sus propios anales.

Desde entonces principió á eclipsarse aquel astro resplandeciente. Bailen, Gerona, Zaragoza humillaron el orgullo de los mariscales del imperio, que en su despecho creian motejarnos con el nombre de *insurgentes*; y rústicos guerrilleros dieron mas cuidado y causaron mas insomnios y tribulaciones al prepotente y altivo corso que las huestes veteranas de tantas otras naciones coligadas contra el imperio frances.

Sucumbió el coloso del siglo, pero no sin gloria y gloria inmarcesible: ridicula parcialidad seria el negársela. Como guerrero, ninguno la adquirió mas sublime en los tiempos pasados, ni es casi posible que la alcance igual en los venideros: como gobernante y legislador ha legado igualmente á la posteridad ilustre y duradera memoria. Cultivando con asiduo afán el terreno que le habia desbrozado el hacha niveladora de la Convencion, derramó sobre él las saludables semillas que aun durante su dominacion principiaron á dar opimos frutos, y mas tarde habian de labrar la prosperidad y la ventura que hoy ostenta la Francia. Y en esto cumplió tambien su mision providencial; pero ya la Francia habia cumplido la suya. Veinte y cinco años de todo linaje de pruebas y vicisitudes la habian hecho comprender, bien á su costa, cuáles eran sus verdaderos intereses. La gloria tambien llega á cansar cuando es menos útil que fastuosa: la de los pueblos no es siempre la de sus príncipes, porque la de estos se compra con la sangre y los tesoros de aquellos. Ann antes que viniese á tierra aquella mole de trofeos, edificada sobre frágiles cimientos, ya suspiraba la Francia por una paz honrosa: barta prueba dió de que tal era su deseo cuando la aceptó despues con condiciones que no dejaban de lastimar su orgullo; y si por un efecto de su gratitud, ó quizá de su postracion, toleraba y aun aplaudia la gloria de su jefe, bien hallada con las cadenas á que la tenia sujeta mientras las vió revestidas de palmas y laureles; si no puso coto á una ambicion que ya no reconocia valla ni freno, fue sin duda porque, escarmentada y cansada ya de revueltas, esperaba que la misma fuerza de las circunstancias habria de apresurar el pacífico desenlace á que aspiraba. Tambien la Francia habia tenido una gloria á su modo; sangrienta, horrible, es verdad, pero insigne, grandiosa y toda suya; y pues no vaciló en someterla á la de uno de sus hijos, porque supo captarse su amor y su admiracion, no es mucho que se creyese con derecho á que aquel hijo predilecto no se obstinase en negar un holocausto semejante á las aras de la patria, cuyo bienestar era ya incompatible con sus miras insensatas.

Basta la breve y desaliñada reseña que acabamos de hacer de la revolucion francesa para poner en evidencia que sin seguir la paso á paso no podia el Sr. Martínez de la Rosa desentrañar, por decirlo así, el espíritu del siglo. Desconfiando de sus propias fuerzas para llevar á cabo tamaña empresa, él mismo nos habia dicho al comenzar la obra que «para desempeñarla tal como la habia concebido apenas bastaria la vida de un hombre; porque deberia comprender na la menos que un curso de política aplicado á los sucesos contemporáneos. Nosotros, aunque pese á su modestia, creemos que tal puede considerarse su trabajo. ¿Y qué curso de política mas acabado que aquella misma revolucion? Por ventura cada una de sus páginas ¿no es una leccion elocuente para los pueblos y los Reyes? ¿No está comprendida en su historia la de la Europa entera? Pero este nuevo historiador de sucesos, en cuya narracion y exámen tantos otros han ejercitado su pluma, se diferencia de todos en que ni se limita como algunos á referirlos lisa y llanamente dejando al lector el cuidado de juzgarlos; ni, llevado como otros del espíritu de partido, los compila y comenta, y quizá los desfigura, para escarnecerlos ó para ensalzarlos. Con sana crítica y severa imparcialidad los compara entre sí, investiga sus causas, indaga sus tendencias, aprecia sus resultados para venir siempre á parar á la demostracion de que en el siglo XIX ni la libertad ilimitada para las naciones ni el poder absoluto para los Monarcas son ya posibles; ni la convencion ni el imperio; ni la soberanía nacional, como la proclaman los demagogos, ni el derecho divino.

En los tomos sucesivos nos hará ver el autor, tambien con la historia en la mano, que todo el poder de Napoleon no alcanzó á restaurar en Francia el despotismo de Luis XIV; y por el contrario, que Luis XVIII sucedió en el trono á su desgraciado hermano, y su reinado fue pacífico y respetado, no tanto por el auxilio de los ejércitos coligados que le allanaron el camino de Paris cuanto porque aquel ilustrado Príncipe aprendió en el destierro lo que otros sus iguales no quisieron ó no supieron

aprender. Otorgó á la Francia instituciones que así distaban de los excesos de una democracia suspicaz, turbulenta y sanguinaria, como del dominio omnimodo y discrecional de un hombre solo; y siendo Reyes absolutos casi todos sus aliados aplaudieron su pensamiento, le animaron á realizarle...; quizá se lo inspiraron. Ningun sacrificio les pareció costoso para aplacar á la hidra revolucionaria, ya que era empresa temeraria el segar de una vez sus cien cabezas. No ignoraban los Soberanos del Norte que la nueva semilla prendía y germinaba en los mismos campos que habían talado las huestes de la República, y mas todavía en las ciudades debeladas por el gran capitán de nuestra edad, por breve que fuera su asiento y su dominación en ellas. Diganlo España, Portugal, Grecia; lo diría ya Italia si Bonaparte hubiera tenido tiempo suficiente para consolidar y robustecer su aspirada y hoy relajada pero no muerta nacionalidad; lo dicen Austria y Prusia, y hasta Rusia, de la manera que les es posible; y si esos mismos autócratas no se esforzaron en procurar el bienestar de sus súbditos aligerando cada día mas el yugo que los oprime, no tardarían ellos en sacudirlo. Aun así quizá no está muy lejano el día en que pidan y obtengan otras garantías mas sólidas y eficaces que la benevolencia gratuita ó forzada de sus Soberanos.

Participando de las convicciones del Sr. Martínez de la Rosa, llevaríamos nuestras reflexiones mas allá de los límites que consiente un artículo de periódico, si no hicieramos punto en ellas; pero no hemos podido menos de considerar la obra en su conjunto, suponiendo fundadamente que los tomos restantes serán una corroboración de lo escrito en los siete que van publicados, porque ninguno de los grandes sucesos posteriores ha venido á desmentir los presagios que era natural deducir de los ya referidos. La circunstancia de haberse impreso á largos y desiguales periodos los citados siete volúmenes, porque las graves ocupaciones del autor y las varias fortunas que ha corrido desde que publicó el primero no han permitido otra cosa, ha sido una razon mas para no ecúrnos á hablar del séptimo, del cual ademas, como de toda obra dividida en muchas partes correlativas, no era posible dar siquiera una idea aproximada sin tener en cuenta los que le han precedido.

Añadiremos, no obstante, por lo que respecta al tomo recientemente publicado, que sin ceder á los otros en la fuerza de los argumentos con que se comprueba y explana la tesis propuesta, ni en la copia de documentos auténticos, algunos de ellos sumamente curiosos y hasta ahora desconocidos, con que el autor justifica sus asertos, ni en la pureza y elegancia del estilo, dicho tomo tiene mayor interés para los lectores españoles, pues comprende la serie de hechos dignos de eterna memoria que acaecieron en Europa desde que Napoleón pisó en 1808 el suelo de la Península, hasta su abdicación en Fontainebleau; es decir, casi todo el periodo de nuestra gloriosísima guerra de la independencia.

El Sr. Martínez de la Rosa, patriota como el que más en la verdadera acepción de esta palabra, no podía ser frio compilador de aquellos fastos inmortales, puesto que en ellos le cupo la ventura y la honra de figurar dignamente, si no como guerrero, como legislador, defendiendo las pátrias libertades y contribuyendo, aunque en vano por entonces, á cimentarlas sobre fundamentos legales con el prestigio de su elocuente palabra y de la cívica entereza que un Gobierno desatentado y reaccionario pagó despues con seis años de injusto confinamiento. Pero sin faltar á los deberes de buen patriota, no se deja arrebatar por un estúpido fanatismo en el juicio que forma de los actos de nuestras Cortes desde que por primera vez se reunieron en la isla de León.

Uno de los capítulos mas interesantes de la obra, y en que mas brillan las eminentes dotes políticas y literarias de nuestro veraz escritor, es el XXXV, que resume la historia de aquella benemérita asamblea desde su formación, tan legal como tantos y tan apremiantes conflictos consentían, hasta la publicación del famoso código de 1812.

«Tenian las Cortes (dice en la página 118) que fundar un Gobierno, que levantar ejércitos, que allegar recursos, que mantener unidas las fuerzas de la nación para hacer rostro á un adversario tan prepotente; al mismo tiempo que dedicaban su atención y desvelos á la reforma política que se les habia encomendado. Hallábanse hasta cierto punto en una situación parecida á la en que se habian hallado la asamblea constituyente y la Convención; ó por mejor decir, iban á echar sobre sus hombros la empresa de una y otra asamblea, constituir el Estado y contrarrestar á la Europa; porque la Europa estaba detras de Bonaparte.»

«Y al poner mano en tan difícil y complicada obra, veíanse las Cortes faltas de luz y guía, destituidas de todo auxilio humano; cautivo el Monarca, nulo el Gobierno, sin tradiciones que le sirvieran de pauta, sin ningun rastro ó huella. Los Diputados, á quienes se encomendaba en aquel trance la salvación del reino, se avistaban por primera vez, venidos de diversas tierras, congregados en un salon escueto, sin que se les suministrasen mas instrumentos y recursos (si se perdona lo material de la expresion en gracia de su exactitud y verdad) que unos pliegos de papel y un tintero.»

No son menos notables los siguientes párrafos por la exactitud de las ideas y de los hechos que contienen.

«Ann cuando no se hubiese compuesto aquella asamblea de tan discordes elementos, no era posible que dejase de entablarse la lucha que se trabó muy luego. Los que han pretendido que aquellas Cortes trajeron á España la revolucion, han confundido malamente la causa con el efecto: las Cortes no trajeron la revolucion; la revolucion las trajo á ellas.»

«Postera al ocase de la Europa, aislada por la naturaleza y por la política, guarecida por cuantos muros y barreras pudieron levantar la superstición y el despotismo, España se habia preservado hasta entonces de entrar en la carrera que ya habian recorrido otras naciones; pero al cabo le llegó su vez. Los abusos y desafueros del régimen absoluto habian quebrantado el nervio y la autoridad del Gobierno; las disensiones y escándalos de la corte habian empañado el lustre de la potestad régia; la usurpación de Bonaparte dió el postrer empuje. En revolucion se estaba cuando el proceso del Escorial; en revolucion cuando el destronamiento de Aranjuez; en revolucion cuando las renuncias de Bayona; en revolucion al reunirse las Cortes en la isla gaditana.»

«Los mismos principios encontrados que comenzaron á luchar entre sí desde la Asamblea de los notables, y cuya incesante lucha, bajo una ú otra forma, mantiene todavía conmovida á la Europa, por no decir al mundo, fueron los que lucharon en las Cortes, al verse libres por primera vez y frente á frente en el mismo recinto.»

«De una parte se aprestaban á la defensa los patronos del antiguo régimen, bajo cuya capa se cobijaban no pocos intereses y abusos; mientras que por la otra acometía el espíritu reforma-

dor, intolerante á la par que impaciente. Faltaba á los unos la prevision y cordura que aconsejan conceder de buen grado lo que exigen los tiempos y circunstancias; faltaba á los otros la templanza y el tacto político que dan la práctica de gobierno y el conocimiento de los hombres. En un campo se veía, por decirlo así, la imágen del Consejo de Castilla empuñando su antigua bandera con todas las preocupaciones y abusos, mientras en el campo opuesto, y á la par cercano, se divisaba un simulacro de la Asamblea constituyente, con la hoz de la reforma en la mano, y halagaba con ilusiones y esperanzas: la España antigua y la España moderna.»

Con la misma imparcialidad, con igual criterio se expresa el autor al referir y juzgar los acontecimientos que se siguieron hasta la caída de Napoleón y el regreso de Fernando VII al trono de sus mayores; y ni un momento ha perdido de vista su objeto, conforme en un todo con el espíritu del siglo, que tiende á armonizar los intereses de las naciones con el prestigio y la dignidad de los Reyes, supuesto que la omnipotencia de estos ó de aquellos es ya una quimera; á preferir los bienes materiales á utopías seductoras; á hermanar, en una palabra, el orden con la libertad.

Se han ocupado con elogio algunos periódicos del Manual histórico crítico de la literatura latina, producción del doctor Don Angel María Terradillos. Nosotros, que hemos leído aunque rápidamente esta obra, nueva en su género, no podemos menos de apreciar un trabajo tan útil á la enseñanza, con especialidad hoy día, en que tanto realce se ha dado por el plan á los estudios clásicos. El Sr. Terradillos con esta y las demas obras elementales, que con tanto celo va dando á luz, se está creando una de esas reputaciones sólidas, aunque no deslumbradoras; y nosotros nos complacemos en hacer manifestación de sus buenas prendas, estimulándole á que continúe prestando tan señalados servicios á la instruccion.

AVISOS.

JUNTA DE DAMAS DE HONOR Y MERITO.

Por Real orden de 9 del corriente se ha dignado S. M. nombrar para una plaza de colegiala en el de Huérfanas de patriotas á Doña Manuela de Aysa y Ruiz, hija de Doña Petra Ruiz y del difunto comandante D. Manuel.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de la interesada y se presente en esta secretaría, calle Ancha de San Bernardo, número 28, á fin de dar cumplimiento á lo mandado por S. M.

Madrid 25 de Setiembre de 1846.—J. La marquesa de Palacios, duquesa de la Conquista.

CONSERVATORIO DE ARTES.

Desde primero hasta fin de Octubre estará abierta la matrícula de las enseñanzas industriales de aritmética y geometría, de geometría descriptiva, de física, de química, de mecánica y de delineación en la secretaría del conservatorio de Artes, calle del Turco.

Se dará principio á las lecciones el día 3 de Noviembre, y se especificará en la puerta de las cátedras los días y horas de cada una.

Madrid 28 de Setiembre de 1846.—El encargado interino de la secretaría, Pedro Perez España.—V. B.—El director interino, Manuel María de Azofre.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Para la junta de graduacion de créditos de la quiebra de Don Pedro Alcántara de la Vega ha señalado el Sr. juez comisario de la misma el día 2 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la sala de audiencias de este tribunal, primer piso de la gefatura política, calle de San Martin.

Lo que se anuncia á los Sres. acreedores á fin de que concurran á ella ó manden persona que los represente con poder bastante; prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio lo que se acuerde.

Madrid 25 de Setiembre de 1846.—José de Celis Ruiz.

SECRETARIA DE LA JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Debiendo celebrarse el día 4 del próximo Octubre el acto de apertura de la cátedra de escribanos de esta audiencia para el curso académico de 1846 á 1847, podrán matricularse los alumnos de primero y segundo año hasta el 30 del corriente, en el que, según anteriormente está anunciado, se verificarán los exámenes extraordinarios de los que quedaron suspensos en los generales del último curso y de los que por justos motivos no pudieron concurrir á ellos, quedando cerrada la matrícula sin que haya lugar á prorrogacion alguna de término.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para que llegue á noticia de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Madrid 25 de Setiembre de 1846.—Pablo Ramon de Aurrecoechea.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 27 de Setiembre de 1846.

	Rs.	Mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 661 individuos, de los cuales los 21 han sido nuevos imponentes.....	58,292	
Se han devuelto á solicitud de 25 interesados ..	12,848.	48

EL DIRECTOR DE SEMANA,
Pedro Jimenez de Haro.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Ignorándose el paradero de los Sres. D. Gregorio Jimenez de Novallas, pagador del cuartel general del sexto distrito militar

en 1822 y 1825, y D. Domingo Poggio, tesorero de la pagaduría militar de Canarias en 1855, y á fin de que puedan entregárseles los finiquitos de cuentas que á favor de los mismos ha expedido el tribunal mayor, se servirán dichos interesados presentarse por sí ó legítimo apoderado en la secretaría de esta intendencia general á recoger los documentos que á cada uno corresponden.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascrito escribano de S. M. la Reina constitucional, público de número de esta ciudad y secretario de su juzgado de primera instancia, doy fe:

Que en autos que penden en este juzgado á solicitud de Don Cristobal Morales Ruiz, como representante de su consorte Doña Cecilia Salvago, de esta veindad, sobre prestación de alimentos por D. Antonio Salvago, marques de Campo Nuevo, vecino de la ciudad de Málaga, como poseedor del vinculo fundado por D. Juan Bautista Salvago y Doña Ana Serrato, se libró exhorto al juzgado de primera instancia de dicha ciudad en 12 de Marzo del corriente año para que se le hiciese saber el proveido que en dichos autos recayó al folio 58 vuelto y siguiente, que su tenor literal dice así:

En la ciudad de Ronda en 7 de Marzo de 1846 el Sr. Don Francisco Lopez Granados, magistrado honorario de la audiencia de Burgos, juez de primera instancia de este partido, con vista de este expediente y acción deducida por D. Cristobal Morales Ruiz en representación de su consorte Doña Cecilia Salvago, dijo:

Que considerando á esta parte por el mérito de los documentos presentados como inmediato sucesor del vinculo fundado por D. Juan Bautista Salvago y Doña Ana Serrato en 21 de Marzo de 1568, y que en el día obtiene D. Antonio María Salvago, marques de Camponuevo, vecino de la ciudad de Málaga, le debia de señalar y señalaba por vía de alimentos la quinta parte de productos líquidos de la misma vinculación, y resultarán de operacion que practique el infrascrito escribano, con presencia de las bases que arrojan las actuaciones de que se declaran responsables los bienes de su dotación, y dicho marques, como su tenedor, quien dé y pague al D. Cristobal Morales, en la representación que ejerce, lo que importe dicha quinta parte desde el día 18 de Abril de 1843, en que por fallecimiento de Doña María de los Dolores Salvago y Monsalve quedó vacante la intermediación y recayó en la Doña Cecilia hasta la fecha, con mas un semestre anticipado, y así sucesivamente, lo que verifique en el perentorio término de ocho días, bajo apercibimiento de apremio; y para que se le notifique librese el oportuno exhorto á cualquiera de los Sres. jueces de primera instancia de dicha ciudad de Málaga, todo sin perjuicio de las demas acciones que competen al D. Cristobal Morales, y podrá ejercitar segun las reservas que hace en su escrito, folio 53. Así lo proveyó y firmará S. S., de que yo el escribano doy fe.—Francisco Lopez Granados.—Ante mí, Gerónimo Gonzalez Tirado.

Cuyo proveido le fue hecho saber al significado D. Antonio Salvago en la expresada ciudad de Málaga el día 27 del mismo mes de Marzo, y practicadas otras diligencias se presentó nuevo escrito por parte del D. Cristobal Morales Ruiz, insistiendo en sus pretensiones, en el cual recayó providencia en 19 de Marzo último, que contiene entre otros particulares el del tenor siguiente:

Librese nuevo exhorto al Sr. juez de primera instancia de la ciudad de Málaga, á fin de que disponga se le haga saber al referido marques de Camponuevo cumpla lo mandado en el folio 58 vuelto y siguiente en el preciso y perentorio término de seis días; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Librado en 29 del propio mes el exhorto prevenido en el particular del auto inserto, se cumplimentó en 5 de Junio por el juzgado de la citada ciudad de Málaga, no habiendo tenido efecto la notificación pretendida por haberse trasladado el dicho marques de Camponuevo á la de Lucena, y de allí á otros puntos, sin fijar su residencia en ninguno de ellos, y resultando de último estado haber refrendado su pasaporte para Medina del Campo, se mandó unir el expresado exhorto á los indicados autos, proveyéndose en su virtud el del tenor siguiente:

Por lo proveido en 21 de Agosto último, y pretendido por D. Cristobal Morales Ruiz en su escrito, folio 98, dedúzcase competente testimonio con la relación é inserciones necesarias, y dirijase al Sr. gefe superior político de la provincia de Madrid para que tenga la bondad de disponer se inserte en la Gaceta del Gobierno, de cuya forma las providencias de 7 de Marzo y 19 de Mayo del corriente año lleguen á noticia del Sr. marques de Camponuevo, parándole el mismo perjuicio que si le fuesen notificadas por escribano en su persona; advirtiendo que pasados 20 días, contados desde el de su insercion en la Gaceta, sin mas citarle ni emplazarle, se procederá á la ejecución de los mencionados proveidos. Lo mandó y firmará el Sr. D. Francisco Lopez Granados, magistrado honorario de la audiencia de Burgos, juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido, en 12 de Setiembre de 1846.—Francisco Lopez.—Ante mí, Gerónimo Gonzalez Tirado.

Así aparece lo relacionado de los citados autos, y lo inserto corresponde con su original respectivo en ellos á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en el papel del sello de pobres, por estar decretado se le ayude como tal la parte del D. Cristobal Morales Ruiz, y signo y firmo en la ciudad de Ronda á 19 de Setiembre de 1846.—Gerónimo Gonzalez Tirado.

D. José Antonio Quero, abogado de los tribunales de justicia del reino, y por S. M. juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por término de 30 dias improrrogables, que se contarán desde que tenga efecto la insercion de este edicto en el periódico oficial de la corte y en el de la provincia, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía relativa que en la villa de Cañete la Real instituyó Doña Maria Hinojosa para sus parientes, á fin de que comparezcan en este juzgado por medio de procurador del mismo con poder bastante á usar de su derecho en cierto expediente que á instancia de D. Miguel y D. Gabriel de las Cuevas estoy instruyendo para declarar de libre disposición los referidos bienes; apercibidos que pasado dicho término se proveyerá lo que corresponda, y parará á todo moroso el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Campillos á 7 de Setiembre de 1846.—José Antonio Quero.—Por mandado de S. S. y escribanía de Don Francisco de Luna, Joaquin Sanchez y Luna.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo término de 30 días á los parientes de D. Juan Delgado y Doña Ana de Palma, su muger, vecinos que fueron de la villa de Coria del Rio, que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que fundaron aquellos en la iglesia parroquial de la misma y últimamente poseía el Dr. D. José Garzon, difunto, para que se presenten á deducirlo en los autos formados ante el Sr. juez segundo de primera instancia y escribano del número civil que suscribe por parte de D. Vicente Delgado, sobre que se declare tocarse y pertenecerle en propiedad y usufructo, como pariente mas cercano de los fundadores. Por cuanto por auto por dicho señor proveído en 10 del corriente así lo tengo mandado.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Sevilla á 12 de Setiembre de 1846.—José Garzon.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Felipe José de Ibañe, que por ahora despacha la escribanía vacante de D. Julian Garcia Huerta, se cita, llama y emplaza á los que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Santiago Manuel de Albóniga, para que dentro del término de 30 días lo deduzcan en el referido juzgado por medio de procurador con poder bastante, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Rafael de Garay, intendente subdelegado de Rentas de esta provincia de Cáceres, que de ser así y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Gordon y al licenciado D. Antonio Fernandez Villanueva, subdelegado de Rentas y alcalde mayor que respectivamente fueron de Plasencia en 1854, para que en el término de un mes, que principiará á contarse desde su insercion en la Gaceta oficial, comparezcan en esta subdelegacion con objeto de enterarles de la sentencia dictada por el supremo tribunal de Justicia en los autos seguidos en la extinguida de referido Plasencia entre partes, de la una Juan Gil Manivardo, vecino de Torrejoncillo, y de la otra Andres Sanchez Roncero, de la misma vecindad, sobre pago de maravedis, procedentes de contribuciones; en la inteligencia que de no presentarse dentro dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 6 de Setiembre de 1846.—Rafael de Garay.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Campos.

D. Agustin Hidalgo y Moreno, intendente de la provincia de Gerona, y subdelegado de Rentas de la misma.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Llanuza, natural y vecino de Benidorin, provincia de Alicante, de estado soltero, de oficio marinero, patron que fue de la escampavía *Santa Maria*, de dicha provincia, cuyo domicilio actualmente se ignora, para que dentro el término de nueve días, contaderos desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la misma y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este tribunal á prestar la declaracion inlagatoria, á su tiempo la confesion y defenderse despues de la culpa que contra el resulta en méritos de la causa que por pieza separada se le sigue en averiguacion de las ocurrencias que tuvieron lugar el día 22 de Mayo del año de 1844, dejándose apresar por un buque contrabandista, que si lo hiciere será oido y guardará justicia en lo que la tuviere; en inteligencia que no compareciendo dentro de dicho término, se continuará la causa en rebeldía hasta la sentencia definitiva, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 18 de Setiembre de 1846.—Agustin Hidalgo.—Por mandado de S. S., José María Salamá.

SUBASTAS.

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del Boletín oficial de esta provincia por todo el año de 1847, bajo las bases establecidas en la Real orden de 5 del corriente que para su conocimiento se inserta á continuacion, se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan presentar su pliego de condiciones en los términos que previene la misma; advirtiéndose que el buzón en que han de depositarse dichos pliegos está situado en la portería de este Gobierno político.

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del Boletín oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.ª La adjudicacion del Boletín oficial de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón, que estará expuesta al público en la casa del gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre el gefe político, acompañado del secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones hechas; y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª D. N. de N., vecino de... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de... los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1847, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demas pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el Boletín oficial bajo el epigrafe de *artículo de oficio* todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1859, y las que le dirijan los capitulares generales de los distritos militares, en virtud de la autorizacion que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla núm. 3, tirado en buen papel, de letra llamada lectura, y cada plana llevará dos columnas de 63 líneas cada una.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiere alguna orden, reglamento &c., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el gefe político la considera urgente.

5.ª Los anuncios relativos á Amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1858.

6.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando el gefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.ª Los avisos de los ayuntamientos remitidos por el gefe político á la redaccion se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general, conforme al que se le pase por el gobierno político.

9.ª Por cada ejemplar del Boletín se ha de pagar maravedis de vellón; pero nada por un ejemplar para la biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el consejo provincial, dos para el gobierno político y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia, mientras las Cortes esten reunidas.

10.ª Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el gefe político, al precio indicado; entendiéndose directamente con los alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11.ª Se obliga al proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del gefe político, por el importe de la mitad de las suscripciones de los ayuntamientos.

12.ª Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13.ª Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo. (Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.ª Inmediatamente despues de leídos todos los pliegos de las propuestas declarará el gefe político la adjudicacion del Boletín.

7.ª El gefe político remitirá á este ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con expresion de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

8.ª El gefe político hará insertar en los Boletines del mes corriente esta Real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.ª Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre Boletines oficiales de 20 de Abril de 1855; 15 de Marzo de 1855; 12 de Julio de 1857; 8, 15 y 9 de Octubre de 1858; 5 y 6 de Abril, 9 de Agosto de 1859, y 5 de Abril de 1841.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Soria 17 de Setiembre de 1846.—José Matias Belmar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Sancha, se vuelve á publicar á instancia de su dueño la subasta de una casa, sita en esta corte, calle de la Manzana, núm. 17 viejo y 21 nuevo, con vuelta á la del Alamo, manzana 499, que comprende 1472 $\frac{1}{2}$ pies, tasada en 128,528 rs. vn., la que se halla gravada con un censo de 61,521 rs. y 14 mrs. de capital á favor del Crédito público, como subrogado en los derechos del convento de Santo Domingo el Real de esta corte, y 4000 rs. por capital de un farol, que ambas componen 65,521 rs. y 14 mrs., únicas cargas que sobre sí tiene dicha casa, á la que hay hecha postura en 95,000 rs. Y para su nuevo remate se ha señalado el día 2 de Octubre próximo á las doce en punto en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Quien quisiere hacer mejora acuda á dicho juzgado y escribanía ó al remate, donde se admitirán las que se hicieren.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Felipe José de Ibañe, que por ahora despacha la escribanía vacante de D. Julian Garcia Huerta, se sacan á pública subasta, por término de 30 dias, las dos terceras partes de la escribanía de número de dicha villa, que ejerció el difunto D. Santiago Manuel de Albóniga, tasada toda ella en la cantidad de 170,000 rs. vn.

Quien quisiere hacer postura acuda al referido juzgado, donde se le admitirá siendo arreglada.

Gobierno superior político de la provincia de Granada.— Concluyendo la contrata de la impresion del Boletín oficial de esta provincia en fin de Diciembre del presente año, y estando prevenido por Real orden, fecha 3 del actual, inserta en dicho periódico núm. 77 de la 6.ª serie, se proceda á verificar el día 1.º de Noviembre próximo la nueva subasta del mismo, respectiva á todo el año de 1847, con arreglo á las condiciones que por dicha superior disposicion se preceptúan, y pliego que estará de manifiesto en la secretaría de este gobierno político, he dispuesto se anuncie al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta dirijan sus propuestas á mi autoridad en todo el mes de Octubre; en la inteligencia que no serán admitidas las que no contengan los requisitos preñados por la citada Real orden.

Granada 20 de Setiembre de 1846.—E. G. P. I., Juan de Toledo.

BIBLIOGRAFIA.

OBRA de enseñanza aprobada por el consejo de Instrucción pública, que se venden en la librería de Sojo, calle de Carretas, núm. 7.

Gramática de la lengua castellana por D. Vicente Salvá. Un tomo en 8.º mayor.

Tratado elemental de matemáticas por D. José Mariano Vallejo. Cinco tomos en 4.º á 56 rs. en pasta cada uno.

Curso completo de matemáticas puras por D. José de Odrizola. Cuatro tomos en 8.º mayor, á 32 rs. en pasta.

Elementos de física experimental de Pouillet, traducido por D. Pedro Vicia. Dos tomos en 4.º

Historia de la economía política por Blanqui. Un tomo en 4.º rústica 52 rs.

Curso completo elemental de derecho romano por Zamorano, Zafra y Lara. Cuatro tomos en 8.º mayor á 80 rs. en rústica.

Say: tratado de economía política, traducido y comentado por D. José Antonio Pozzoa. Dos tomos en 4.º á 56 rs. en rústica y 66 en pasta.

Siete Partidas del Rey D. Alfonso, con la glosa de Gregorio Lopez. Cuatro tomos en folio, 400 rs. en pasta.

Idem edicion de la academia de la Historia. Tres tomos en 4.º mayor, 150 rs. en pasta.

Marina: Juicio crítico de la Novísima Recopilacion. Un tomo en 4.º pasta 24 rs.

Tratado de los delitos y de las penas por Becaría, y comentarios á la misma obra por el doctor D. Ramon Salas, y por continuacion el Tratado de las virtudes y de los premios por Dragonetti, traducido al español por el mismo Salas. Dos tomos 8.º mayor, 50 rs. en rústica.

Elementos de práctica forense por Gomez Negro. Un tomo en 4.º 30 rs. en pasta.

Compendio elemental de fisiología por J. Magendie, traducido por D. Ramon Frau y D. Juan Trias. Tres tomos en 4.º rústica 44 rs.

Nuevos elementos de medicina y de cirugía operatoria por Begin, traducidos del frances y considerablemente aumentados por D. Ramon Frau, tercera edicion. Dos tomos en 4.º Madrid 1845; 66 rs. en rústica.

Manual de medicina práctica por C. G. Hufeland, traducido al castellano. Cuatro tomos en 8.º rústica 44 rs.

Nuevos elementos de medicina en latin, con la traduccion castellana al frances por M. J. Capuron, traducidos por D. Ramon Frau y D. Juan Trias. Dos tomos en 4.º, 44 rs. en rústica.

Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sábido, con los comentarios del licenciado Gregorio Lopez para complemento de la obra: se ha añadido al fin un glosario ó Diconario alfabético de las voces y frases anticuadas mas raras que se leen en las siete Partidas, el índice general del texto de las leyes, el de las materias de sus glosas, y una concordancia de las rúbricas del derecho civil y de las decretales con las mismas leyes. Cuatro tomos en folio á 340 rs. en papel y 400 en pasta. Esta obra está adoptada en el nuevo plan de estudios.

Obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada, con la vida del mismo, escrita por el licenciado Luis Muñoz, ministro del Consejo de Hacienda, 6 tomos en folio á 100 rs. en papel y á 172 en pasta.

Compendio de la Historia de España por el P. José Francisco de Isla, nueva edicion, aumentada hasta el año de 1845 por el P. Juan Cayetano Losada: un tomo en octavo mayor á 16 rs. en papel y á 20 en pasta.

Theologia moralis illustris ac reverendisimi domini Alphonsi de Liguorio, editio secunda matritensi: tres tomos en folio á 70 rs. en papel y á 112 en pasta.

Institutiones juris canonici, in tres partes ac sex tomos distributae, a Dominico Cavallario, en tres tomos en 4.º á 50 rs. en papel y á 72 en pasta.

Idem el compendio de dicha obra en latin adoptado en el nuevo plan de estudios, un tomo en 4.º á 24 rs. en papel y á 30 en pasta.

Compendium salmanticense, universae theologiae moralis, auctore R. P. Fr. Antonio á S. Joseph, octava edicion, en tres tomos en 4.º, á 52 rs. en papel y á 70 en pasta. Esta obra está adoptada en el nuevo plan de estudios.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de la compañía de impresores y libreros, calle de Preciados, y en las librerías de esta corte.

MANUAL histórico-crítico de la literatura latina. Obra original de su género en España, escrita conforme al programa del Gobierno para la cátedra de esta asignatura, por el doctor D. Angel Maria Terradillos, individuo de número de la academia greco-latina, y regente agregado á la facultad de filosofía de esta corte.

Se vende á 10 rs. ejemplar en rústica y 14 á la holandesa en Madrid, despacho de los Sres. viuda de Jordan é hijos, y en las provincias en todas las librerías corresponsales de esta casa.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1.ª Sinfonía.

2.ª La gran comedia de magia en tres actos, escrita por Doñ Juan Eugenio Hartzenbusch, titulada

LOS POLVOS DE LA MADRE CELESTINA,

exornada en trajes, decoraciones, juguetes, trasformaciones, bailes, coros y numeroso acompañamiento del mismo modo que cuando se estrenó. Las decoraciones han sido retocadas de nuevo por el profesor D. Federico Lucini.

Atendida la extension de la comedia, no se hará ningun fin de fiesta.

Debiendo ser los intermedios algo mas largos que de costumbre para dar lugar al cambio de las complicadas decoraciones, tocará en ellos la orquesta piezas escogidas y tandas de vals.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Se dará principio con una brillante sinfonía.

Seguirá el melo-mimo-drama-cómico-pantomímico-burlesco, en tres actos, titulado

TUDO LO VENCE AMOR

6

LÁ PATA DE CABRA.

El principal papel está confiado á D. Vicente Caltañazor, no habiendo omitido la empresa gasto ni medio alguno para presentar esta popularísima produccion con la brillantez y grande aparato que su argumento requiere.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.